



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA. (2013061448)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

### RESUELVO:

Conceder una ayuda económica por importe global de doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis euros con dieciseis céntimos (278.846,16 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-005 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 4 de octubre de 2013.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.



6. Junto al Anexo II, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25, de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 19 de agosto 2013.

El Consejero de Administración Pública.  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ATALAYA	0601312BC01	63.326,73	50.200,00	7.279,00
BARCARROTA	0601612BC01	259.205,54	171.400,00	24.853,00
BARCARROTA	0601612BD01	59.149,20	34.629,52	5.021,28
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602712BD01	155.074,83	120.000,00	17.400,00
CHELES	0604212BC01	240.955,07	204.900,00	29.710,50
GUADAJIRA	0691312BC01	56.575,68	28.100,00	4.074,50
HINOJOSA DEL VALLE	0606812BC01	75.270,00	57.900,00	8.395,50
HORNACHOS	0606912BC01	371.020,00	285.400,00	41.383,00
LAPA, LA	0607112BC01	49.795,80	43.300,00	6.278,50
RENA	0611112BC01	49.856,18	41.700,00	6.046,50
TORREMEJIA	0613312BC01	162.447,61	128.300,00	18.603,50
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.542.676,64</b>	<b>1.165.829,52</b>	<b>169.045,28</b>

**CÁCERES**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001512BD02	44.470,07	36.247,43	5.255,88
CABRERO	1003612BC01	48.617,65	41.000,00	5.945,00
CAÑAMERO	1004411BC01	175.413,23	112.000,00	16.240,00
CAÑAMERO	1004412BC01	142.121,94	110.000,00	15.950,00
CASAR DE PALOMERO	1005012BC01	192.602,80	154.000,00	22.330,00
GALISTEO	1007612BC01	106.075,26	65.000,00	9.425,00
GARVIN DE LA JARA	1008312BC01	10.680,61	8.000,00	1.160,00
MEMBRIO	1011912BC01	79.072,26	49.000,00	7.105,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018011BC03	45.500,69	29.000,00	4.205,00
ROBLEDOLLANO	1015912BC01	56.179,35	48.000,00	6.960,00
VILLAMIEL	1021012BC01	121.440,50	105.000,00	15.225,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.022.174,36</b>	<b>757.247,43</b>	<b>109.800,88</b>